

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 102 Año XC

San Salvador de Jujuy, Setiembre 14 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frias

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**DECRETO N° 3330 -G.-****EXPTE. N° 400-6095/05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2005.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Fiscal de Estado al Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI, D.N.I. N° 20.455.560.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 6641 -G.-**EXPTE. N° 0400-7412-2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2006.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a partir del día 25 de Septiembre de 2006, en el cargo de Jefe del Área de Recursos Físicos de la Secretaria de Educación, al Ingeniero Metalúrgico, D. LUIS ALBERTO TOPP, D.N.I. N° 10.828.200.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7746 -G.-**EXPTE. N° 0400-4085-02.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase la reclamación administrativa previa interpuesta en autos por el señor JORGE SIMEON AMAYA, por la cual requiere promoción escalafonario al grado de Comisario Mayor, y pago de "Suplemento por Tiempo Mínimo Cumplido", a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 8013 -E.-**EXPTE. N° 1056-2093-04- Agreg. N° 1056-2795/03.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Disponer la aplicación de la sanción de CESANTIA, a la Agente Sra. MONICA GRACIELA DELGADO, D.N.I. N° 23.430.256, docente del Colegio Secundario N°5 de Palpala, la que debe hacerse efectiva en todas las instituciones educativas de la Administración Pública en que se desempeñe, por haber transgredido son su conducta lo dispuesto por el Artículo 66 Inciso g) de la Ley N° 3520/78 y Artículo 100° Incisos 1, 2 y 23, en concordancia con el Artículo 173 Incisos 1 y 7 de la Ley N° 3161/74, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, sin perjuicio de la determinación de responsabilidad patrimonial que correspondiere, atento a haber percibido la docente el pago de haberes por nueve (9) horas en su asignatura, cuando quedo acreditado que durante el año 2003 cumplido efectivamente son seis (6) horas, quedando tres (3) improductivas atento a la falta de alumnos y a partir de noviembre de 2003 a la fecha no se presento a prestar funciones efectivas.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 8050 -E.-**EXPTE. N° 1056-11879-04-Agreg. N° 0400-6045-A-05****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 5722-G-06 de fecha 20 de junio de 2006, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Equiparase el pago de Adicional por Ubicación para el personal docente dependiente de los establecimientos educativos que a continuación se detallan, en los porcentajes que en cada caso se indican:

- Escuela N° 104 de la localidad de Ojo de Agua Departamento Santa Bárbara con cien por cien (100 %) de Bonificación por Zona.

- Escuela N° 318 de la localidad de San Rafael Departamento Santa Bárbara con cien por cien (100 %) de Bonificación por Zona.

- Escuela N° 139 de la localidad de El Acheral con cuarenta por ciento (40 %) de Bonificación por Zona.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 8263 -E.-**EXPTE. N° 1056-2033-2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAY. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorizase al AREA DE LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dependiente del Ministerio de Educación, en función de la excepción prevista por el artículo 1° - in fine- del Decreto - Acuerdo N° 3789-H-01 a llamar a licitación Privada, con un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) a efectos de la adquisición de dos camionetas tipo pick up cabina doble 4x2, por aplicación de lo previsto en el Artículo 54° inc. 1 del Decreto Ley N° 159-H/G-57, el Artículo 1 inc. b) del Decreto N° 5662-H-06 y demás normas concordantes y modificatorias, y a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 8311 -G.-**EXPTE. N° 400-7285-06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Dr. ROBERTO ANTONIO HYON, al cargo de Secretario Coordinador del Ministerio de Gobierno y Justicia, con agradecimiento por los servicios prestados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 8349 -E.-**EXPTE. N° 1055-834/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUERO y el Sr. ESTEBAN PABLO DE LA CRUZ PEREYRA, D.N.I. N° 29.133.151, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 8382 -H.-**EXPTE. N° 500-219/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2007, conforme se indica a continuación:

SE INCREMENTA

RECURSOS		
Tipo	17	TRANSFERENCIAS CORRIENTES 70.000.-
Clase	2	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL 70.000.-
Concepto	1	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL 70.000.-
Sub- Cpto.69		APORTES DEL TESORO NACIONAL 70.000.-
		TOTAL 70.000.-

EROGACIONES

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		
Jurisdicción "K"		ADMINISTRACION GENERAL
Finalidad	1	APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES Y COMUNALES
Función	6	EROGACIONES CORRIENTES 70.000.-
Sección	1	TRANSFERENCIAS 70.000.-
Sector	3	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR
P. Principal	4	EROGACIONES CORRIENTES 70.000.-
P. Pcial.	20	TRANSF. P/ FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON REC. AFECTADOS 70.000.-
	5	TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. CON REC. AFECT. - APTA. A ACT. NO LUC. 70.000.-
	58	Aportes del Tesoro Nacional 70.000.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8398 -H.-**EXPTE. N° 427-251/2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2007, conforme se indica a continuación:

SE INCREMENTA**RECURSOS**

Tipo	17	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000.-
Clase	2	DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	70.000.-
Concepto	1	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL	70.000.-
Sub- Cpto.	69	APORTES DEL TESORO NACIONAL	70.000.-
TOTAL			70.000.-

EROGACIONES

Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Finalidad	1	ADMINISTRACION GENERAL	
Función	6	APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES Y COMUNALES	
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES	70.000.-
Sector	3	TRANSFERENCIAS	70.000.-
P. Principal	4	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	70.000.-
P. Pcial.	20	TRANSF. P/ FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON REC. AFECTADOS	70.000.-
	5	TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. CON REC. AFECT. - APT. A ACT. NO LUC.	70.000.-
	58	Aportes del Tesoro Nacional	70.000.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8406 -H.-**EXPTE. N° 0516-1269/95.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de MARTINA TOLABA, DNI. N° 2.291.720 el terreno individualizado como Lote 24 de la Manzana 590, Padrón A- 70890, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8413 -H.-**EXPTE. N° 0516-1114/00.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de MARGARITA REINA SALAZAR, DNI. N° 18.155.814 y de LUIS TINTILAY, DNI. N° 12.377.445 el terreno individualizado como Lote 04 de la Manzana 5, Padrón D- 7975, ubicado en La Mendieta, Departamento San Pedro.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8419 -S.-**EXPTE. N° 734-84/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes la Resolución N° 4186 - BS emitida por el entonces Ministro de Bienestar Social en fecha 8 de mayo de 2006, por la que se dispone la creación de un "Régimen Obligatorio de prestación de servicios de profesionales egresados del Sistema de Residencias", de conformidad a lo expresados en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8499 -G.-**EXPTE. N° 0413-08-2007.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto, a partir del 21 de Febrero y hasta el 20 de Agosto de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de Segunda de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JOSE APOLINAR CANAVIRE, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, inc. b) del Decreto - Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 21 de Agosto de 2007, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante de Segunda de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, JOSE APOLINAR CANAVIRE, de acuerdo con las previsiones del Artículos 14°, Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), y conforme a lo dispuesto por el Artículo 92°, inc. c) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario concordante con los artículos 94° y 49° de la citada norma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8504 -S.-**EXPTE. N° 0725-123/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Designase a la Sra. GABRIELA ELIZABETH FLORES, DNI. N° 25.165.902, CUIL N° 27-25165902-3, en el cargo Categoría 10 (C-4), Agrupamiento TÉCNICO, Escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-13 Hospital Maimará, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8513 -G.-**EXPTE. N° 0412-210-2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aplicase, a partir del 01 de Julio de 2007, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Sargento Primero de Policía de la Provincia, CARLOS RUBEN AGUILAR, Legajo N° 12.188, por infracción al Artículo 15°, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P) y conforme a lo establecido en el Artículo 26°, inc. a) del mismo cuerpo legal.-

ARTICULO 2°.- Instrúyase a Procuración General de la Provincia (Fiscalía de Estado) a efectos del inicio de las actuaciones judiciales correspondientes a efectos de lograr el cobro de la suma adeudada (\$ 85,24) por el Sr. CARLOS RUBEN AGUILAR, en concepto de accesorios del Arma Reglamentaria Pistola Marca Browning calibre 9mm de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8519 -G.-**EXPTE. N° 0413-82-2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por dispuesto, a partir del 04 de Diciembre de 2006 y hasta el 03 de Junio de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Ayudante de Segunda de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, HECTOR ALFREDO TAPIA, a tenor de las previsiones del Artículo 47°, inc. b) del Decreto - Ley N° 20-G-71 (modificado por Decreto N° 4436-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 04 de Junio de 2007, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Ayudante de Segunda de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, HECTOR ALFREDO TAPIA, de acuerdo con las previsiones del Artículo 14°, inc. k), en concordancia con el Art. 22° inc. a) 1er. Párrafo de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (N° 3759/81), conforme lo dispuesto por el Artículo 95°, inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8520 -H.-**EXPTE. N° 650-700/2006-Agreg. 650-697/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2007.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados los Contratos de Promoción Turística celebrados con fecha 02 de agosto de 2006, entre la SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA, , representado por su titular, Dr. JORGE ANTONIO NOCETI y los Clubes Atlético Gimnasia y Esgrima de Jujuy y Atlético Talleres de Perico.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8534 -H.-

EXPTE. N° 500-275/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Al solo efecto de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2006, Ley 5510, conforme se indica a continuación:

SE INCREMENTA Y/O INCORPORA

RECURSOS

1 - CORRIENTES		450.000
- DE JURISDICCION NACIONAL	450.000	
- OTROS RECURSOS	450.000	
ATN - MINISTERIO DEL INTERIOR	450.000	
TOTAL	450.000	

EROGACIONES

Jurisdicción "K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
Finalidad 9	GASTOS A CLASIFICAR	
Función 1	A CLASIFICAR POR DISTRIBUCIÓN	
Sección 1	EROGACIONES CORRIENTES	450.000
Sector 4	A CLASIFICAR	450.000
P. Principal 6	CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR	
	EROGACIONES CORRIENTES	450.000
	1 Crédito Adicionales para financiar	
	Erogaciones Corrientes	450.000

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8547 -PMA.-

EXPTE. N° 0660-343/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE C.P.N. HUGO RUBEN TOBCHI y el Ing. CARLOS ANDRES LUQUE, D.N.I. N° 17.372.237, CUIL N° 20-17372237-1, por el periodo 01 de noviembre de 2006 al 31 de diciembre de 2006.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8587 -G.-

EXPTE. N° 0412-243-P-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Disponese, a partir del 01 de Agosto y hasta el 31 de Octubre de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, OSVALDO GERMAN BURGOS, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01)

ARTICULO 2º.- Disponese, a partir del 01 de Noviembre de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, OSVALDO GERMAN BURGOS, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8591 -G.-

EXPTE. N° 0412-221-P-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Disponese, a partir del 01 de Septiembre de 2007, el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia, CRISTIAN ABEL BURGOS, por encontrarse comprendido en las

previsiones del Artículo 14° Inc. k) en concordancia con el ARTICULO 22°, Inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 167 -E.-

EXP. N° 1050-600/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la Apertura de una Cuenta Corriente Oficial en la sucursal Jujuy del Banco de la Nación Argentina, a nombre del Ministerio de Educación, denominada: "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE ARTES Y ARTESANIAS DE LA PUNA DE JUJUY Y DE LOS CIRCUITOS DE CIRCULACIÓN Y COMERCIALIZACION" y, consecuentemente, designar a los siguientes funcionarios para que en forma conjunta e indistinta por dos de ellos, refrenden los cheques oficiales librados sobre la misma, conforme a lo expresado en el exordio, a saber:

- Prof. MARIA TERESA JURE	D.N.I. N° 5.165.566
- Cdr. ANDRES DANIEL ELEIT	D.N.I. N° 8.205.900
- Cdr. MANUEL CANCHI	D.N.I. N° 11.663.585
- Cdra. GRACIELA ADRIANA SEGUI	D.N.I. N° 21.665.241
- Cdra. SILVIA ANGELICA NEUMEYER	D.N.I. N° 17.080.491

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 172 -E.-

EXP. N° 0400-4910-M-03 y Agreg. Expte. 1055-2258-03.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico promovido en contra de la Resolución N° 1056-S.E.-03 de fecha 21 de julio de 2003, por el Arq. Gustavo Rene Miranda, el M.M.O. Héctor Horacio Paredes, el M.M.O. Martín Mamani, el Tec. Jorge Juan Peñaranda y el M.M.O. Rodolfo Antonio Quintana, en virtud de lo expuesto en el exordio

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 237 -E.-

EXP. N° 1050-769-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2007.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rectificar el ítem c) del Artículo 1° de la Resolución N° 3355-G-06 de fecha 09 de junio de 2006, que quedara redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:
"c) BERNARDO ARTURO ALANCAY DNI N° 17.451.872"

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA-

DEPARTAMENTO EL CARMEN- JUJUY.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03/2007

PAMPA BLANCA, 07 junio de 2007.

EL CONSEJO COMUNAL DE PAMPA BLANCA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5435 "Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal".-

ARTICULO 2º: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5427 "Del Régimen Provincial y Municipal de Responsabilidad Fiscal".-

ARTICULO 3º: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 4958 "De Administración Financiera y los Sistemas de Cobro".-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, regístrese, cumplido, archívese.-

GLADYS B. MAMANI
Comisionada Municipal
PAMPA BLANCA-JUJUY
14 SET. LIQ. N° 63989 \$ 17,70.-
.....

LICITACIONES

BANCO DE ACCION SOCIAL - JUJUY
CONCURSO PUBLICO de ANTECEDENTES N° 01/07
“ADJUDICACION de AGENTES OFICIALES para la
EXPLOTACION de JUEGOS DE AZAR”

PROVINCIA DE JUJUY AUTORIZADO MEDIANTE
RESOLUCION N° 159-D-07.-

ARTICULO 1°: OBJETO: Adjudicación en concesión por el término de cinco años, de 120 Agentes Oficiales para la Explotación de Juegos de Azar en la Provincia de Jujuy, autorizados y que se autoricen en el futuro por el Banco de Acción Social de Jujuy.-

ADQUISICION DEL PLIEGO: Los pliegos serán vendidos en las sedes del Banco de Acción Social de la Provincia de Jujuy, en el horario de 9 a 14 hs. en las siguientes direcciones:

1 Departamento Juegos: Av. Italia N° 39, Código Postal (4.600) San Salvador de Jujuy, Provincia Jujuy.

2 Agencia San Pedro: Miguel Araoz N° 293, Código Postal (4.500), San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.

3 Agencia Libertador: Gdor.Carlos Snopek N° 288,Código Postal (4.512)Libertador General San Martin, Provincia de Jujuy.-

4 Agencia La Quiaca: Balcarce N° 452, Código Postal (4.650). La Quiaca, Provincia de Jujuy.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES

Salón Sorteador del Banco de Acción Social, ubicado en Avenida Italia N° 39, Código Postal (4.600) San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Se procederá a la **apertura de sobres el día 17 de octubre 2007, a horas 12:00 (doce)**, con la presencia de los funcionarios del Banco designados a tal efecto, del Síndico representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el escribano actuante y los oferentes que deseen asistir al acto.

PUBLICAR POR EL TERMINO DE TRES DÍAS EN
BOLETÍN OFICIAL

Ing. GUILLERMO E. WEIBEL
GERENTE GENERAL
BANCO DE ACCION SOCIAL
14/17/19 SEPT. LIQ. N° 63985 \$ 20,50.-
.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
San Salvador de Jujuy, 11 de septiembre de 2007.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2007

Obra: “AMPLIACION HOSPITAL NEURO
PSIQUIATRICO”

Ubicación : DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA.
DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 952.250,00.-

Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES.

Período de Garantía: DOCE (12) MESES.

Fecha de Apertura: 28-SEPTIEMBRE-2007. HORAS
10:00.-

Lugar de Apertura: JEFATURA TECNICA- DIRECCION
GENERAL DE ARQUITECTURA–
AV. SANTIBAÑEZ 1602 4° PISO.-

Recepción de Sobres: JEFATURA TECNICA -
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA –
AV. SANTIBAÑEZ 1602 4° PISO.-

Precio del Pliego: \$ 500,00.-

Pago del Pliego: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-
Consulta de Pliego: JEFATURA TECNICA - DIRECCION
GENERAL DE ARQUITECTURA –
AV. SANTIBAÑEZ 1602 4° PISO.- TEL.(0388)4221377/76 –FAX
(0388)4232066-

Ing. JORGE LUIS VERGARA
Director General
Dirección General de Arquitectura- Jujuy.-
14/17/19 SET. LIQ. N° 63993 \$ 20,50.-
.....

CONTRATOS – ASAMBLEAS

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2007.-

JMC MINERIA S.A. ASAMBLÉA GENERAL UNÁNIME.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de agosto de 2007, siendo las 18:00 hs. Se reúnen en la sede social de **JMC MINERIA S.A.**, sita en calle Dr. Sabín 1061 de esta ciudad, los Señores accionistas que representan la totalidad del capital social según consta en el registro de asistencia de asamblea. JAMES VALENZUELA MURILLO, titular de 5437 (cinco mil cuatrocientos treinta y siete) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción representativas del 93,95%, representado en este acto por el Dr. Ernesto Federico Hansen, en virtud del poder conferido mediante escritura notarial N° 118 , del 02 de Agosto de 2007 pasada por ante el registro notarial N° 1172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo del Escribano José María Labayru ; y JOSÉ MARÍA HANSEN, en su carácter, de socio titular de 350 (trescientos cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción representativas del 6,05%. Toma la palabra el Sr. Director de JMC MINERÍA S.A. don Hugo Pelé Abarca Fernandez, quien declara constituida la presente asamblea y pone a consideración de los señores accionistas el siguiente orden del día:

- 1) Renuncia del Sr. director Juan Carlos Sznak.-
- 2) Composición y designación del directorio.-
- 3) Cambio y constitución de nuevo domicilio legal.-

Puesto a consideración de los Señores, el primer punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Hugo Pelé Abarca Fernández, quien manifiesta que en virtud del acta de directorio de fecha 15 de agosto de 2007, el directorio aceptó la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Sznak con fecha 31 de julio de 2007 y ratificada mediante telegrama de fecha 14 de Agosto de 2007, elevándose al conocimiento de la presente asamblea. Por lo que se decide unánimemente aceptar la renuncia del Sr. Sznak y dar trato de inmediato al siguiente punto del orden del día.

Puesto a consideración el Siguiete punto del orden del día, relativo a la composición del directorio de JMC MINERÍA S.A., toma la palabra el Sr. Federico Hansen, quien actúa en nombre y representación de James Valenzuela Murillo, y quien manifiesta que su mandante ha solicitado proponer un cambio en la estructura del directorio que estará integrado por un solo miembro, quien asumirá el cargo de Presidente de la Sociedad, proponiéndose al Sr. Hugo Pelé Abarca Fernandez, como director único y presidente de JMC MINERÍA S.A. y designándose al Sr. Felipe Hansen como director suplente. Asimismo manifiesta que en virtud de los cambios de autoridades acaecidos, es necesario notificar ante las autoridades competentes las modificaciones efectuadas en la integración del directorio. Por otro lado manifiesta que se deberá comunicar a las entidades bancarias los cambios ocurridos a los efectos de registrar la nueva firma autorizada para operar las cuentas de titularidad de JMC MINERÍA S.A., en especial en lo relativo a la cuenta corriente N° 3200-09401031734 abierta en el Banco Macro, sucursal S.S. de Jujuy. El presidente del directorio queda expresamente autorizado a realizar a sola firma; toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeros, con compañías financieras con asiento en el país o en el extranjero, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, como todo acto

que de acuerdo a las leyes no fueren prohibidos ni ajenos a las disposiciones estatutarias. Toma la palabra el Sr. José María Hansen, quien manifiesta estar de acuerdo con el presente orden del día por lo que resulta aprobado por unanimidad de los señores accionistas.

Teniendo en cuenta el tercer punto del orden del día, toma la palabra el Sr. representante del socio Mayoritario James Valenzuela Murillo, quien manifiesta que por expresa disposición de su mandante, se propone cambiar el domicilio de la Sede Social, quedando consignado el nuevo domicilio en Calle 1° de Mayo intersección 25 de Mayo – Barrio San Martín - Localidad de Río Blanco Departamento de Palpalá Provincia de Jujuy. Toma la palabra el Sr. accionistas José María Hansen quien manifiesta estar de acuerdo con el presente punto del orden del día, por lo que resulta aprobado unánimemente. Sin mas temas que tratar y siendo las dieciocho y treinta horas se da por finalizada la presente asamblea.

Están las firmas de los Sr. Ernesto Federico Hansen, José María Hansen, Felipe Hansen, Hugo Pelé Abarca Fernandez.-

Ordénase la publicación en el boletín oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 60 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy 10 de septiembre de 2007.-

NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA - ESCRIBANO JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

14 SET. LIQ N° 66009 \$ 101,70.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 23 días del mes de Febrero del año dos mil siete, siendo horas 20, en la sede social de “**Master Group S.R.L.**”, sita en calle Marcos Paz N° 1777 de ésta ciudad, se reúnen, previamente convocados para tal efecto, la totalidad de los socios de la mencionada razón social, Sres. ALEJANDRO DARUICH y CLAUDIA ALEJANDRA VELIZ, a efectos de tratar como tema del orden del día la ampliación del acta de fecha 31/01/2007 en lo que respecta al domicilio de la sucursal de la empresa en la Provincia de Jujuy, y la designación del Director de La Empresa para la sub sucursal con asiento en la citada provincia.

Debatido el punto, luego de deliberar, de común acuerdo y por unanimidad, se resuelve en este acto fijar como domicilio de la sucursal de la empresa Master Group SRL en la Provincia de Jujuy el inmueble sito en calle Belgrano N° 566, local N° 32, subsuelo, Edificio Huasi, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Igualmente se designa como Director de la Empresa Master Group S.R.L. para la sucursal de la Provincia de Jujuy al Sr. José Alberto Aparicio, DNI N° 11.207.289, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Tte. Bustos N° 468, 370 Viviendas 2° etapa, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de profesión Licenciado en Acción y Trabajo Social. Comisario General retirado de la Policía de Jujuy, concediéndole a éste las facultades necesarias para realizar todo tipo de trámites y/o gestiones para la habilitación y posterior funcionamiento de la sucursal de la empresa, conforme a disposiciones vigentes.

No siendo para más, siendo horas 21, se da por terminada la presente reunión, firmando los socios para constancia.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 14 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy 29 de mayo de 2007.-

NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA - ESCRIBANO JUZGADO DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

14 SET. LIQ N° 66002 \$ 101,70.-

ACTA DE ACEPTACION DE CARGO

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil siete, el que suscribe JOSE ALBERTO APARICIO, D.N.I. N° 11.207.289, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Tte. Bustos N° 468, 370 Viviendas 2° etapa, B° Alto Comedero, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de profesión Licenciado en Acción y Trabajo Social, Comisario General retirado de la Policía de Jujuy, viene por este acto en forma expresa a aceptar, de acuerdo a disposiciones vigentes, la designación de Director de la empresa **Master Group S.R.L.** para la sucursal de la Provincia de Jujuy realizada mediante acta de fecha 23 de Febrero de 2007.-

No siendo para más se da por terminada la presente firmando para constancia.-

ACT. NOT. N° A-00485553- ESC. ANDREA CARINA LACSI- ADS. REG. N° 25- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 14 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy 29 de mayo de 2007.-

NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA - ESCRIBANO JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

14 SET. LIQ N° 66002 \$ 101,70.-

ACTA DE MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 2 días del mes de Mayo del año dos mil siete, siendo hs. 20, reunidos en el domicilio de la sede social, los Sres. ALEJANDRO DARUICH, D.N.I. N° 29.532.420, y CLAUDIA ALEJANDRA VELIZ, D.N.I. N° 26.638.171, en el carácter de socios de la empresa **MASTER GROUP S.R.L.**, previamente convocados, manera unánime resuelven modificar la cláusula Tercera del Contrato Social de fecha 05/05/03, la que quedará redactado de la siguiente manera:

TERCERA: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociar a terceros, bajo cualquier forma de asociación prevista por la Ley 19.550, ya sea en el territorio de la República Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, o en el extranjero, a las siguientes actividades: Investigaciones Privadas, seguimientos e informes generales; prevención y detección de maniobras fraudulentas en el ámbito civil, comercial y laboral; vigilancia y custodia de mercaderías, personas, documentos, bienes y lugares dentro de inmuebles públicos y privados; servicios de depósitos, custodia, recuento y selección de monedas y billetes papel moneda, y detección de monedas y billetes falsos; clasificación y transporte de monedas y billetes papel moneda, títulos valores y todo objeto que, por su valor económico y expectativa que pudieren generar, requieran protección especial; servicio de ingeniería, asesoramiento y consultoría en seguridad, estudios previos, diseños específicos, anteproyectos, proyectos, estudios especiales, confección de manuales de seguridad; formación de personal especializado en sus distintas variantes y control de ejecución; servicio de centralización, recepción y control de alarmas, mediante centros de tele gestión, multimedia y otros, y su comunicación a las fuerzas o cuerpo de seguridad oficial, en caso de corresponder; importación, exportación, comercialización, instalación, protección y mantenimiento de sistemas de seguridad integral, informática, electrónica y de comunicaciones, que estén autorizados por las normas legales vigentes, a los efectos de realizar transmisiones y recepciones en todas las formas conocidas o por conocer, siempre que no interfieran con aquellas utilizadas por organismos oficiales; incorporarse a cámaras de entidades afines y colaborará con la seguridad pública en todo lo que esté a su alcance; participar en cursos, debates y conferencias relativos al sistema de seguridad; solicitar y brindar apoyo al gobierno nacional y a los provinciales en todo lo que sea factible; participar de políticas oficiales que contribuyan a la capacitación y mejoramiento del personal a su cargo; organización y auditoria de sistemas de seguridad ambiental y medicina del trabajo; protección contra siniestros, incendios, y en los medios de transporte; gerenciamiento estratégico, planeamiento y organización general de seguridad sea esta comercial, laboral, industrial o bancaria; actuar como mandataria de firmas nacionales o extranjeras; y realizar cualquier otra actividad conexas, derivada y análoga, que

directa e indirectamente se vincule con el objeto social; importación y exportación: de elementos, mercaderías, materiales, insumos, aparatos y equipos, etc., relacionados con la actividad principal, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, empresas u organismos, nacional o internacional; A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, y que no fueren prohibido por las leyes o este estatuto. Por disposiciones legales vigentes en la Provincia de Jujuy, República Argentina, se deja precisado que para el caso de funcionamiento de la empresa en dicha jurisdicción el objeto social se limitará única y exclusivamente a la actividad de vigilancia y seguridad privada.

No siendo para mas se da por finalizado el presente acto a las hs. 21, firmando en conformidad tres ejemplares.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 5 y 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2007.-

NÉSTOR ANTENOR SÁNCHEZ MERA - ESCRIBANO
JUZGADO DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

14 SET. LIQ N° 66002 \$ 101,70.-

.....
**N°87.- ESCRITURA OCHENTA Y SIETE.-
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA**

"MINCSA".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de marzo de dos mil siete, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen **FREDDY HUGO CANALES DAVALOS**, peruano, nacido el 6/08/1958, de profesión ingeniero de minas, titular del pasaporte N°2735574 expedido por la República del Perú, casado en primeras nupcias con Florinda Consuelo Jurado Marquez, domiciliado en calle Alameda de los Virreyes N°130 del Distrito de La Molina, Provincia de Lima, departamento de igual nombre, de la República del Perú, exprofesante aquí; y **CINTIA DEL CARMEN VACAFLORES**, argentina, nacida el 30/11/1968, de profesión Contadora Pública, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.102.977, divorciada, domiciliada en Ruta 2 Km.2½ de esta ciudad.- Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes han resuelto constituir una sociedad anónima que se registrará por las disposiciones de la Ley 19550 y las que a su vez se establecen en el Estatuto Social que adoptan y a continuación se transcribe: **I) ESTATUTO SOCIAL.-**
ARTICULO 1°: Bajo la denominación de: "**MINCSA**", - abreviatura que significa "**MINERÍA y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA**",- queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- Por Resolución del Directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías u otro tipo de representación en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital y estableciendo o no para ellas una administración autónoma.- También por Resolución del Directorio podrá cambiar de sede social dentro de la provincia de Jujuy, sin necesidad de modificar estos Estatutos y con sólo inscribir dicho cambio en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO 2°:** El plazo de duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término de duración podrá prorrogarse.- **ARTICULO 3°:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros

a las siguientes actividades: **a)** Brindar servicios a la industria minera en las actividades de exploración, explotación, desarrollo, extracción, proceso, beneficios, servicios auxiliares, mantenimiento, rehabilitación de labores mineras, obras civiles, consultoría en el sector de energía y minas, y en especial a las empresas, organismos internacionales, organizaciones públicas nacionales, provinciales, municipales, gubernamentales o no gubernamentales, así como la importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de minerales, materia prima o elaborada en los ramos de productos químicos, minerales y/o biológicos; productos para la industria y sobre toda clase de artículos, productos, mercaderías nacionales y/o extranjeras relacionadas directa o indirectamente con los ramos precedentes. **b)** Brindar servicio de información, asesoramiento técnico y científico, formación e implementación de tecnología para la alta competencia. **c)** Tomar representaciones comerciales del exterior. **d)** Operar en Bolsas y Mercado de Valores por derecho propio o por cuenta de terceros, inclusive como Agente de Bolsa o de Mercado de Valores, debidamente autorizada por autoridad competente.- **d)** Celebrar contratos de franquicias y asociarse con personas físicas o jurídicas y participar en concursos y licitaciones públicas o privadas, en forma individual o asociada con terceros. **e)** Desarrollar toda clase de actividad relacionada directa o indirectamente con los servicios antes mencionados.- **ARTICULO 4°:** Para cumplir con su objeto, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin otra limitación que las expresamente mencionadas en la ley.- En tal sentido, a título ejemplificativo se enuncian: **a)** Celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos con individuos, asociaciones, sociedades y personas de derecho público o mixtos, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras.- **b)** Asociarse con personas físicas o jurídicas; adquirir de otras empresas la totalidad o parte de sus activos o sus establecimientos como fondo de comercio, asumiendo total o parcialmente las obligaciones comprendidas en sus pasivos, pudiendo pagar adquisiciones en efectivo, entregando bienes o emitiendo y entregando acciones, debentures y otros efectos admitidos por las leyes.- **c)** Solicitar y obtener las franquicias, licencias, permisos, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesarias o convenientes, así como ceder, transferir, aportar en uso, cualquier marca de fábrica, nombres comerciales, derechos intelectuales, patentes de invención, diseños, procedimientos, patentes expedidas por la República Argentina o países extranjeros y utilizar, ejercitar, desarrollar, otorgar licencias respecto de cualquiera de sus marcas, derechos intelectuales, patentes, licencias, procesos industriales y cualquier otro derecho relacionado con lo antedicho.- **d)** Adquirir por cualquier título, vender, ceder, transferir, dar y recibir en prenda o usufructo, títulos y bonos públicos de entidades autárquicas, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones de sociedades anónimas, en comandita por acciones, salvo las que prohíbe la ley, debentures y otras obligaciones, certificados de partición de fideicomisos de depósitos, facturas conformadas, letras, vales, pagarés y otros efectos de comercio, cartas de créditos, obligaciones negociables y cualquier otro documento y títulos de crédito sea cual fuere el emisor y obligados.- **e)** Realizar todo tipo de operaciones con entidades financieras de la República Argentina o del extranjero, oficiales o privadas, existentes o a crearse, excepto las previstas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras.- Se hace constar que la precedente enunciación debe interpretarse como simple enumeración y que por tanto no limita ni excluye la facultad que tiene la Sociedad para adquirir, modificar, transferir o extinguir derechos y obligaciones, pudiendo realizar todo acto o negocio jurídico que el Directorio o la Asamblea, en su caso, considere necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social, sin otra limitación que la que surja de la ley o de estos Estatutos.- **ARTICULO 5°:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000), representado por Doce Mil acciones Ordinarias, Clase "A", Nominativas no Endosables, de Valor Nominal PESOS UNO (\$ 1,00) cada una, con derecho a cinco votos cada acción.- **ARTICULO 6°:** El Capital Social podrá ser aumentado hasta un quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria, sin necesidad de previa conformidad administrativa.- La asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, condiciones y forma de pago para su integración, según lo determinado por el art. 188

de la Ley 19.555.- La Resolución que en tal sentido dicte la Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO 7º:** Las Acciones que se emitan como consecuencia de futuros aumentos de capital, podrán ser de las clases siguientes: a) Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción.- b) Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción.- c) Preferidas carentes de votos, salvo en los casos autorizados por la ley con preferencia y orden patrimonial que nunca podrá superar un 10% (diez por ciento) del dividendo fijo anual, además del que corresponda a las acciones ordinarias.- d) Bonos de Goce y Participación: la emisión de Bonos, cuando la Sociedad decida emitirlos se ajustará a lo dispuesto en los artículos 227, 228, 229, 230, 231 y 232 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificaciones y reglamentación deberá ser aprobada previamente por Asamblea General de Accionistas.- La Asamblea Extraordinaria podrá disponer la emisión de Bonos de Participación en las condiciones establecidas en los artículos 227 y 229 al 232 de la Ley 19.550.- Los bonos serán instrumentados mediante títulos.- La Asamblea Extraordinaria sesionará con el quórum que establecen los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las Resoluciones serán tomadas por el 70% (Setenta por Ciento) de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.- **ARTICULO 8º:** Las Acciones Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, en el caso de su enajenación, otorgarán derecho preferente para su adquisición a los restantes accionistas suscriptores de idéntica clase de acción con la autorización expresa de la mayoría del Directorio y con la ratificación de la Asamblea de Accionistas. Se contará con un plazo de diez días hábiles para su contestación previa notificación fehaciente por parte del vendedor.- **ARTICULO 9º:** Los accionistas tendrán derecho de PREFERENCIA y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo la limitación prevista en el art. 197 para el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad.- El derecho de PREFERENCIA se ejercerá dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial.- **ARTICULO 10º:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la ley 19.550.- **ARTICULO 11º:** La Sociedad por Resolución de la Asamblea Extraordinaria, podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertidas o no en acciones de acuerdo al régimen establecido en la sección VIII, Capítulo II de la Ley 19.550.- **ARTICULO 12º:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3).- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran de los Directores titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres ejercicios en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta ser reemplazados.- Cuando la sociedad prescindiera de la sindicatura, la elección por asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. **ARTICULO 13º:** El Directorio en su primera reunión designará un Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de los votos presentes.- En caso de empate, el Presidente

desempatará votando nuevamente, excepto en los casos que el Directorio esté conformado por solo dos directores, en cuyo caso las decisiones deberán tomarse por unanimidad y el quórum mínimo del total de los Directores. La Asamblea determinará la remuneración de los miembros del Directorio.- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Presidente, y en caso de ausencia o impedimento al Vicepresidente en su reemplazo.- **ARTICULO 14º:** Los Directores prestarán una garantía consistente en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) que depositarán en la Caja de la Sociedad en dinero efectivo y subsistirá hasta la aprobación de su gestión o por renuncia expresa o transacción resueltas conforme a los artículos 274 y 275 de la Ley 19.550.- **ARTICULO 15º:** El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto ley 5965/63. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones, pactar los precios, plazos, forma de pago y demás modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, tomar en locación bienes inmuebles o muebles, administrar bienes de otros, integrar fideicomisos, nombrar agentes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y operar con toda clase bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, en especial con el Banco de la Nación Argentina y Banco Macro; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad y coadyuven al cumplimiento de los fines sociales, dejándose constancia que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa.- **ARTICULO 16º:** La sociedad prescindirá de la sindicatura conforme lo dispuesto en el art.284 de la ley 19.550, teniendo en este caso los socios los derechos que confiere el art. 55 de la ley 19.550.- Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del art. 299 de la ley 19.550, anualmente la Asamblea deberá elegir un síndico titular y un suplente, que tendrán a su cargo la fiscalización de la sociedad. Durarán en sus funciones el mismo plazo que los Directores y serán reelegibles. Su remuneración será fijada por la asamblea.- **ARTICULO 17º:** Las Asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 (Ordinarias) y 236 (Extraordinarias) de la Ley 19.550, debiéndose reunir en la sede social o en el lugar que corresponda a la jurisdicción de su domicilio legal constituido.- **ARTICULO 18º:** Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí para la asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo 237 antes citado. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio, por el Síndico si existiera o a requerimiento de los accionistas que represente el cinco por ciento del capital social y en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud.- **ARTICULO 19º:** Rigen el quórum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.500, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.- **ARTICULO 20º:** El ejercicio económico social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio.- Las Ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) un cinco por ciento y hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) retribución que se acuerde para los directores, considerando los topes y excepciones previstas en la ley de sociedades y a la sindicatura si existiere; c) el remanente quedará a

disposición de la asamblea general, que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a los accionistas.- Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad, ingresando al fondo de reserva legal.- **ARTICULO 21º:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **II) SUSCRIPCIÓN e INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** La suscripción e integración del capital social resulta distribuido de la siguiente forma: *a)* El accionista Ing. **FREDDY HUGO CANALES DAVALOS** suscribe Diez Mil Ochocientos (10.800) acciones que totalizan la suma de Pesos Diez Mil Ochocientos (\$10.800), de cuya cantidad integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la suma de Pesos Dos Mil Setecientos (\$2.700).- *b)* La accionista **CINTIA DEL CARMEN VACAFLORES** suscribe Mil Doscientas (1.200) acciones que totalizan la suma de Pesos Mil (\$1.200), de cuya cantidad integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea la suma de Pesos Trescientos (\$300).- Los socios deberán integrar el saldo del capital suscrito en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de la presente escritura.- Todas las acciones que se suscriben son Ordinarias, Nominativas no Endosables, Clase A, de Valor Nominal UN PESO (\$1,00) cada una, con derecho a cinco votos por acción.- **III.- DIRECTORIO:** Se resuelve que el Directorio se integre en forma unipersonal por un único miembro, siendo designada la Cra. **CINTIA DEL CARMEN VACAFLORES** para ejercer el cargo de **Presidente** con mandato por tres ejercicios.- Queda designado como Director Suplente el Ing. **FREDDY HUGO CANALES DÁVALOS** quien ejercerá el cargo de **Vice-Presidente** para suplir al Presidente designado en casos de ausencia o impedimento.- **III) SEDE SOCIAL:** Queda fijada la dirección de su sede social en calle Independencia N°436, Of. 2, de esta ciudad.- **IV.- APODERAMIENTO:** Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Presidente del Directorio y de la escribana autorizante, para que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias hasta obtener la conformidad administrativa del presente y la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para un mejor desempeño del presente apoderamiento que podrán sustituir. LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.-

ACT NOT. N° A-00586296-ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
14 SET. LIQ N° 63990 \$ 52,70.-

N°211.- ESCRITURA DOSCIENTOS ONCE.- ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "MINC-S.A." MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA, y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil siete, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN: el Ing. **FREDDY HUGO CANALES DAVALOS**, peruano, nacido el 6/08/1958, de profesión ingeniero de minas, titular del pasaporte N°2735574 expedido por la República del Perú, casado en primeras nupcias con Florinda Consuelo Jurado Marquez, domiciliado en calle Alameda de los Virreyes N°130 del Distrito de La Molina. Provincia de Lima, departamento de igual nombre, de la República del Perú, exprofesamente aquí; y la Cra. **CINTIA DEL CARMEN VACAFLORES**, argentina, nacida el 30/11/1968, de profesión Contadora Pública, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.102.977, divorciada, domiciliada en Ruta 2 Km.½ de esta ciudad.- Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes INTERVIENEN en su calidad de únicos socios titulares propietarios del 100% del capital social de la sociedad que gira en esta provincia con la denominación de: "**MINC-S.A. MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA**", con sede social en calle Independencia N°436, Of. 2, de esta ciudad, actuando además la Cra. **CINTIA DEL CARMEN VACAFLORES** como Presidente del Directorio en nombre y representación de la sociedad.- Y los nombrados comparecientes DICEN: Que habiendo otorgado la escritura de constitución de "**MINC-S.A.**", **MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA**, el 13 de marzo de 2007, mediante escritura N°87, autorizada por mí al Folio 191 de este Protocolo, y acorde con lo exigido por el art. 167 de la ley de sociedades comerciales, su Primera Copia ingresó al Departamento de Personas Jurídicas en Fiscalía de Estado de la provincia, autoridad de contralor que debe dar la "conformidad administrativa" en forma previa a su pase al Registro Público de Comercio, vienen a subsanar las observaciones formuladas, y por tanto DECLARAN: **1º.-** Que en su carácter de Directores, declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la ley de sociedades comerciales.- **2º.-** Que suprimen del objeto social el "inciso d): Operar en Bolsas y Mercado de Valores por derecho propio o por cuenta de terceros, inclusive como Agente de Bolsa o de Mercado de Valores, debidamente autorizada por autoridad competente".- **3º.-** Que ratifican la conformación de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), permitido por el art. 255 de la ley de sociedades comerciales.- **4º.-** Que a los fines de cumplir con lo exigido por el art. 256 de la Ley 19.550, el Ing. **FREDDY HUGO CANALES DAVALOS**, como socio extranjero y a su vez como Director Suplente que ejerce el cargo de Vice-Presidente, constituye domicilio especial en calle Independencia N°4365, Of. 2, de esta ciudad, donde serán válidas las notificaciones que se le efectúen, de cualquier naturaleza que éstas sean.- Del mismo modo, la Presidente del Directorio, Cra. **CINTIA DEL CARMEN VACAFLORES**, lo deja constituido en el indicado.- **5º.-** Que dejan aclarada la denominación social como se ha consignado, esto es, la sociedad se denomina "**MINC-S.A.**", abreviatura que significa "**Minería y Construcción Sociedad Anónima**".- **6º.-** Que modifican el artículo quinto del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 5º:** El Capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) representado por Treinta Mil Acciones Ordinarias, Clase "A", Nominativas no Endosables, de Valor Nominal PESOS UNO (\$ 1,00) cada una, con derecho a cinco votos cada acción".- Así, con los ajustes preinsertos en la presente escritura, los comparecientes complementam el acto constitutivo y dejan subsanadas las observaciones formuladas por la autoridad de contralor, quedando modificado el artículo quinto en la forma aquí redactada, para su mayor adaptación al objeto social.- LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.-

ACT NOT. N° A-00594769-ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2007.-
 DR. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA
 GENERAL DE ENTRADA
 POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
 14 SET. LIQ N° 63990 \$ 52,70.-

**N°226.- ESCRITURA DOSCIENTOS VEINTISEIS.-
 SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL
 SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "MINC-
 S.A." MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD**

ANÓNIMA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de junio de dos mil siete, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN: el Ing. **FREDDY HUGO CANALES DAVALOS**, peruano, nacido el 6/08/1958, de profesión ingeniero de minas, titular del pasaporte N°2735574 expedido por la República del Perú, casado en primeras nupcias con Florinda Consuelo Jurado Marquez, y la Cra. **CINTIA DEL CARMEN VACAFLORES**, argentina, nacida el 30/11/1968, de profesión Contadora Pública, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.102.977, divorciada, con domicilio especial constituido por ambos comparecientes en calle Independencia N°436, Of. 2, de esta ciudad.- Son personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes INTERVIENEN en su calidad de únicos socios propietarios del 100% del capital social de la sociedad que gira en esta provincia con la denominación de: "MINC-S.A." MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA, con sede social en calle Independencia N°436, Of. 2, de esta ciudad.- Y los nombrados comparecientes DICEN: **Primero:** Que constituyeron la sociedad denominada "**MINC-S.A.**", **MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA**, mediante escritura N°87, de fecha 13/03/2007, autorizada por mí al Folio 191 de este Protocolo, actualmente en proceso inscriptorio.- **Segundo:** Que el acto constitutivo fue complementado en fecha 29/05/2007, mediante escritura N°211, autorizada por mí al folio 558, donde consta el texto vigente del artículo quinto, que a mayor abundamiento se transcribe: "**ARTÍCULO 5°:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), representado por Treinta Mil Acciones Ordinarias, Clase "A", Nominativas no Endosables, de Valor Nominal PESOS UNO (\$ 1,00) cada una, con derecho a cinco votos cada acción".- **Tercero:** Que con la presente escritura vienen a efectuar la **SUSCRIPCIÓN e INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**, y a tal efecto DICEN: Que la suscripción e integración del capital social resulta distribuido de la siguiente forma: a) El accionista Ing. **FREDDY HUGO CANALES DAVALOS** suscribe Veintisiete Mil (27.000) acciones que totalizan la suma de Pesos Veintisiete Mil (\$27.000), de cuya cantidad integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta (\$6.750).- b) La accionista **CINTIA DEL CARMEN VACAFLORES** suscribe Tres Mil (3.000) acciones que totalizan la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000), de cuya cantidad integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea la suma de Pesos Setecientos Cincuenta (\$750).- Los socios deberán integrar el saldo del capital suscrito en un plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de la presente escritura.- Todas las acciones que se suscriben son Ordinarias, Nominativas no Endosables, Clase A, de Valor Nominal UN PESO (\$1,00) cada una, con derecho a cinco votos por acción.- **Cuarto:** Así, con la presente escritura queda expresado lo que los socios acordaron respecto de la forma de suscribir e integrar el capital social inicial que fijaron en la suma de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL), y solicitan expida Testimonio autorizado de la presente para

integrar el acto constitutivo y su complementaria, según se ha referenciado en los puntos primero y segundo, y se formalice el trámite inscriptorio ante el Registro Público de Comercio de la provincia.- LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.-

ACT NOT. N° A-00596261-ESC. SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2007.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA- JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
 POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
 14 SET. LIQ N° 63990 \$ 52,70.-

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL LAS 1/10 AVAS PARTES INDIVISA Y EN CONDOMINIO DE LA U.F.28 – PISO 7° DEL DEPTO. UBICADO EN CALLE SAN MARTÍN 351 entre GORRITI Y ARGANAÑARAZ- S.S. DE JUJUY.- BASE \$ 9.591 Y REDUCCION HASTA SIN BASE.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, Secretaria nro.8, en el **Expte. nro. B-92.182/2002 – EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ DEL CAMPO ALICIA**, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador con la base de \$ 9.591, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, las 1/10 avas partes indivisas y en condominio que le corresponde a la demandada en el inmueble individualizado como: U.F. 28, Piso 7° Padrón A-41.899, ubicado en Calle San Martín 365 entre Gorriti y Argañañaraz de S.S. de Jujuy, edificado en el Lote 2-b de la Manzana 30, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.1, Manzana 30, Parcela 2-b, Matricula A-57.629, Depto. Dr. Manuel Belgrano.- La unidad funcional tiene las siguientes características: Sup. Propia: Cubierta 61,09 m2.- Balcón: 2,43 m2.- Total: 63,52 m2.- Sup. Comunes: Cubierta: 19,88 m2.- Descubierta: 16,52 m2.- De estructura: 2,60 m2.- Luz y Aire: 123,38 m2.- Total: 162,30 m2.- Porcentual: 2,50 %.- Los limites y medidas del inmueble donde se edifico la Unidad Funcional surgen de la Escritura Publica nro. 18 de fecha 13/2/84 agregado a fs.84/89 de autos.- GRAVÁMENES: Registra los siguientes gravámenes: As.3.- Embargo Preventivo en los presentes autos registrador provisoriamente el 4/11/2002 y definitivo el 28/5/2003.- As. 5: Embargo Preventivo del Juzgado de Ira. Instancia en lo C.C. nro.1, Secretaria nro.2 en el Expte. nro. B-92.173/02-Ejecutivo-Prep.Via: Banco Macro S.A. c/ Del Campo, Alicia, registrado provisoriamente el 28/5/2003 y definitivo el 11/8/2003.- As.7 Anotación de embargo definitivo de los embargos preventivos As.3 y 4 registrado el 17/9/04.- As.8 Anotación de embargo definitivo de los embargos preventivos As.5 y 6 registrado el 27/9/2004.- As.9.- Embargo del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.3, Secr.5, en Expte. nro. B-79465/01-Prepara vía Ejecutivo: MAS VENTAS S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA C/ DEL CAMPO ALICIA inscripto provisoriamente con fecha 25/9/2006.- Además registra deuda a LIMSA por \$ 4.467,96 y por informe del Consorcio de Propietarios Monoblock B – San Martín 363, la unidad funcional no posee deudas por expensas comunes hasta el mes de mayo de 2006 según informe de fs.164 de autos.- TITULOS, Reglamento de Copropiedad y demás antecedentes se encuentra agregados en autos donde podrán ser consultados.- ESTADO DE OCUPACIÓN: Según informe del Oficial de Justicia de fs. 168 la unidad funcional se encuentra ocupado por el Sr. Carlos M. Rodríguez Caranza y Maria Susana Dalmorín en calidad de inquilino, no habiéndose presentado en autos ejerciendo sus derechos.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 20% del importe que resulta

adjudicatario mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.-
REDUCCIÓN DE BASE: De no existir ofertas por la base de \$ 9.591 luego de una espera de treinta minutos se procederá a la venta sin base y en las condiciones precedentes.-
LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan – S.S. de Jujuy el día 14 de Setiembre del 2007, a hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-
 S. S. DE JUJUY, 06 de Setiembre del 2007.-

10/12/14 SET. LIQ. N° 63967 \$ 17,70.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF.
N° 28

REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: FAX- DVD- EQUIPO DE AUDIO.-
 DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 3, en el **Expte. N° B-162709/06**, caratulado: EJECUTIVO: COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y TURISMO, CREDITO NORTE LTDA. C/ HUARANCA EDUARDO FABIO Y BETANCOURT ANDREA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 14 de SETIEMBRE del 2007, a Hs 18,05 , en calle Ituzaingo n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, Un Fax marca Panasonic KX-FP153AG1HARA005058; Un DVD marca Fushine, con control remoto sin n° visible; y Un Equipo de Audio marca JVC, con radio, doble casetera, para tres compactos, tres parlantes chicos y dos baffles medianos n°1193173, en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. Los bienes podrán revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 30 de Agosto del 2007. PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA, Secretario -

10/12/14 SET. LIQ. N° 63941 \$ 17,70.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF.
N° 28

REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: TELEVISOR COLOR.-
 DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaria n° 2, en el **Expte. n° B-145631/05**, Caratulado: EJECUTIVO: COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y TURISMO, CREDITO NORTE LTDA. c/ GARECA MARIO PASTOR Y KRAMICH CLAUDIO MARTIN, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 14 de SETIEMBRE del 2007, a Hs 18,00, en calle Ituzaingo n° 552, del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, y SIN BASE, UN TV COLOR MARCA GRUNDIG, MODELO GR-203, SIN N° VISIBLE DE SERIE Y CON CONTROL REMOTO, en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 31 de Agosto del 2007. DRA MARIA JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria Habilitada -

10/12/14 SET. LIQ. N° 63942 \$ 17,70.-

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR UN RADIO GRABADOR DOBLE CASETERA ”.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. N° B-95375/02**, caratulado: “CARLOS ALBERTO AGUIAR c/ HECTOR GALLARDO ”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, y SIN BASE: 1) UN TELEVISOR COLOR SIN NUMERO NI MARCA VISIBLE; 2) UN RADIOGRABADOR DOBLE CASETERA SIN NUMERO NI MARCA VISIBLE , en el estado en que se encuentran. La subasta se efectuará el DIA 19 del mes de SETIEMBRE de 2.007, a horas 18,00, en calle DAVILA ESQUINA ARAOZ BARRIO CIUDAD DE NIEVA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY de esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de SETIEMBRE de 2.007.- Esc. SILVIA I. TABBIA – SECRETARIA.-

14/17/19 SET. LIQ. N° 66005 \$ 17,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JOSE LUIS CARDERO, – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 1– De la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° B-175410/07**, caratulado “**PEQUEÑO CONCURSO: MAMANI, PABLO GABRIEL**” se ha dictado la siguiente Resolución : San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2007: AUTOS Y VISTOS:...RESUELTA:...CONSIDERANDO: RESUELVO -1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores de Pablo Gabriel MAMANI (CUIT N° 20-14312879-3), con domicilio en calle Laprida N° 154 Barrio San Carlos de El Carmen- 2.-Fijar audiencia para el sorteo del Síndico, para el día Martes 11 de Septiembre de 2007, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaria de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico, el día 20 de Noviembre del corriente año. 4.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias.- 5.- Comunicar a los Juzgados denunciados la apertura de este concurso preventivo a sus efectos, a tal efecto líbrese oficio a los juzgados.- 6.- Conceder al presentante el término de Cinco Días para dar cuenta del diligenciamiento de los oficios ordenados precedentemente.- 7.- Intimar al concursado para que en el término de Cinco Días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos Quinientos (\$500) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la L.C.Q.-8.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Sindico de los informes individuales el día 27 de diciembre del corriente.- 9.- Fijar el día 22 de febrero de 2008 para que el Sindico presente el Informe General.- 10.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 23 de Marzo de 2008 a horas 9,00 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.-11.- Ordenar se Publique Edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 L.C.Q.), estando también a cargo de la misma su labrado dentro del plazo de cinco días y bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de esta demanda concursal.-12 Notifíquese por Ministerio de Ley (art. 26 LCQ).- Fdo.- Dr. JOSE LUIS CARDERO– Juez – Ante mi Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE –Secretaria.-
 San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2007.-

ENRIQUE ZARZOSO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO (\$1.704.-) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer la costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlese los honorarios profesionales del DR. JULIO ALBERTO FARFAN, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-), por la labor profesional desarrollada en autos, de acuerdo a lo resuelto por

El Superior Tribunal de Justicia en el Expte. 5406/96, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad Int. en el Expte. N° A-68578/93 (Sala III- Cam. Civ. y Com)...: Argentores c/ Video Bar Luisiño y Otro".- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso mora devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva Promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45- F° 977/978 N° 429, mas IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs.10 en contra de los presuntos herederos de DON ARNALDO FRANCISCO ZARZOSO, SRES. ARNALDO FRANCISCO ZARZOSO MARTINEZ, ELVA ANGELICA LARRAN SIERRA, FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO, DANIEL EDUARDO ZARZOSO Y ADRIAN ENRIQUE ZARZOSO mandándose notificar la presente resolución por cédula y al SR. FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO mediante Publicación de Edictos y en Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.—Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MI DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO - SECRETARIA HABILITADA.-

///SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DEL 2.007.- Y VISTOS... - CONSIDERANDO...- RESUELVE: L-Aclarar y dejar establecido que en el Punto 1 de la sentencia de fecha 02 de agosto del presente año, quedara redactada del siguiente modo: "Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. JULIO ALBERTO FARFAN en contra de los presuntos herederos de DON ARNALDO FRANCISCO ZARZOSO, SRES CARLOS ARNALDO ZARZOSO; ELVA ANGELICA LARRAN SIERRA; FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO; DANIEL EDUARDO ZARZOSO Y ADRIAN ENRIQUE ZARZOSO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO (\$1.704.-) con las costas de Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 56 del C.Civil, desde la mora y hasta el efectivo pago).- II. Agréguese copia en autos hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cédula.-

FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ- JUEZ ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de AGOSTO de 2. 007.-

10/12/14 SET. LIQ. N° 63960 \$ 17.70.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 en el Expte. Nro. B-113719/04, caratulado: EJECUTIVO:

SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.A. C/ CLAUDIO FARFAN" hace saber al SR. CLAUDIO FARFAN, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: /// San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero del 2.006.- AUTOS Y VISTOS: . . . RESULTA: . . . CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Hacer lugar a la acción deducida en autos y en consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. en contra del SR. CLAUDIO FARFAN hasta hacerse aquel íntegro cobro del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$288,00) con más el interés que cobra el Banco de la Nación para sus operaciones de redescuento de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se presente la correspondiente Planilla de Liquidación.- 4) Notifíquese por edictos, agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez – Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra –Secretario.- ES COPIA

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.

San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2006.-

10/12/14 SET. LIQ. N° 63948 \$ 17.70.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 SECRETARIA N° 3 en el Expte. N°B-97887/03 caratulado: EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A.C. E I. c/ HUMBERTO JUAN FLORES" se hace saber al SR. HUMBERTO JUAN FLORES, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “/// San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2005 AUTOS Y VISTOS: . . . RESULTA: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A.C.E.I, en contra del SR. HUMBERTO JUAN FLORES hasta hacerse el acreedor íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 465,61) con más la tasa de interés cobrada por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de redescuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C. de la Pcia.).- 3) Regular los honorarios profesionales del DR. JORGE ACKERMAN en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) suma a la que se le aplicará el interés de la Tasa pasiva promedio que publica mensualmente el B.C.R.A. desde que los mismos queden firmes y consentidos y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. su correspondiere.- 4) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local por el término y bajo apercibimiento de ley.- 5) Notifíquese, agréguese copia en autos, protocolícese, etc.- Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez – Ante mí: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Secretario.- ES COPIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre del 2.005. -

10/12/14 SET. LIQ. N° 63949 \$ 17.70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados B-105829/04; EJECUTIVO: CARSA SACEI C/ GUARI ANGEL.: hace saber la siguiente Providencia de fs. 20: “S.S. DE JUJUY, 20 DE DICIEMBRE DEL 2005.-: AUTOS Y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: I).- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA SACEI en contra de GUARI ANGEL hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE C/ 94/100, con más sus intereses desde la mora hasta su efectivo pago.- II- Establecer que la deuda reclamada en autos debe ser actualizada aplicando el C.E.R. y que a la obligación actualizada se le aplicarán intereses compensatorios que será la activa promedio que cobra mensualmente el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para sus operaciones de descuentos de documentos y el 50 % de estos en concepto de moratorios todo ello por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.- III.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.).-IV- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (ACDA. N° 30/84 del EXCMO. S.T.J.) y se dé cumplimiento en el presente expediente con la RESOLUCION N° 689 de la AFIP- D.G.I.-

V.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por EDICTOS- ART. 162 del C.P.C. y en lo sucesivo por MINISTERIO DE LEY (ART. 154 del C.P.C.) - FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO-JUEZ- ANTE MI DRA. OLGA B. PEREIRA- SECRETARIA”.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.

SECRETARIA N° 1: ABRIL 24 del 2006.-DRA OLGA B. PEREIRA- SECRETARIA.

10/12/14 SET. LIQ. N° 63950 \$ 17,70.-

La Mesa Ejecutiva del Congreso Municipal del Partido Político Viva Caimán (V.C.), comunica que por Sesión de fecha 01 de Setiembre del corriente año, a quedado conformada la Nómina de Candidatos a Intendentes y Concejales que nos representarán en las próximas Elecciones Generales del 28 de Octubre de 2007 de la siguiente manera: Intendente: Orellana Ermindo Alberto; Concejal en Primer Término Titular: Graña Carlos Francisco; Concejal en Segundo Término Titular: Landriel José Ismael; Concejal en Primer Término Suplente: Agüero Mercedes Yolanda; Concejal en Segundo Término Suplente: Lopez Yesica Yudith.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.

CAIMANCITO, 07 DE SETIEMBRE DE 2007.-

Raúl Martín Salas

Apoderado del Partido Político Municipal.

10/12/14 SET. LIQ. N° 63964 \$ 17,70.-

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 1, en el **Expte. B- 152.187/06**, caratulado: EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA JOSE C/ CARATTONI, HECTOR ARMANDO; se hace saber al SR. CARATTONI HECTOR ARMANDO que se ha dictado la siguiente providencia: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Junio del 2.007.- I.- Atento lo solicitado en el escrito que antecede, y constancias de autos, notifíquese al demandado CARATTONI HECTOR ARMANDO, la providencia de fs. 13, mediante edicto (art. 162 del C.P.C.), que se publicaran por TRES VECES en CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- II.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. por analogía art. 137 del C.C.N. imponese al proponente la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en secretaria en el termino de Cinco Días. III.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ- Ante mi DRA. OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.- ES COPIA- PROVIDENCIA DE FS. 13: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio de 2.006.-Por..... De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del SR. HECTOR ARMANDO CARATTONI por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ- Ante mi DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.- ES COPIA.

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SECRETARIA N° 1: AGOSTO 09 del 2007.- DRA. JOSEFINA VERCELLONE SECRETARIA.

12/14/17 SET. LIQ. N° 63979 \$ 17,70.-

El Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN – Vocal (habilitado) de la Sala 1 de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-161307/06** caratulado: Ordinario..., proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Octubre de 2.006.- Visto el escrito de fs. 13, téngase por repuestos los aportes faltantes.- De la demanda Ordinario por cobro de pesos incoada en contra del Sr. HECTOR ARMANDO CARATTONI, córrase traslado con las copias respectivas y en el domicilio denunciado para que las conteste en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerlas por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. En igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de mandarse a notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 C.P.C.) - Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de estos fuese feriado.- Fdo. – Dra. María V.- Paganini – Vocal Pte. de trámite.- Ante mi Dr. Julio Nieto – Secretario.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2007.-

12/14/17 SET. LIQ. N° 63978 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 113625/04**, caratulado: EJECUTIVO “SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.A. C/ ROSAS VICTORIA” se le hace saber al Sr. ROSAS VICTORIA que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2004.- Téngase por presentado al Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, por parte, a mérito de la fotocopia del poder para juicios que acompaña para actuar en nombre y representación de SUCRED S.A., y por constituido domicilio legal. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4, 478 y correlativos del Código Procesal Civil. líbrese en contra del demandado SR. ROSAS VICTORIA mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 288,00 en concepto de capital reclamado con más la suma de \$ 57.60 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de Remate para que en el término de CINCO DIAS concorra ante éste Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría 12 a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. En igual plazo que el antes indicado del pedido de intereses córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intimase a constituir domicilio legal dentro del radio del tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art. 52 del Código Procesal Civil). Notifíquese por medio de edictos a la demandada. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS- Juez Ante mí DRA. LIS M. VALDECANTOS- Secretaria.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JUNIO DE 2007.-

12/14/17 SET. LIQ. N° 63952 \$ 17,70.-

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el **Expte. N° B-161325/06** Caratulado: DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO CESAR DELFIN FLORES c/ OLGA BEATRIZ CARRIZO que en los autos del rubro, se ha dictado el siguiente decreto que textualmente dice: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2007.- Atento lo solicitado, y desconociéndose el domicilio del demandado, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC. publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, cófiérase traslado de la demanda a la accionada Sra. OLGA BEATRIZ CARRIZO por el término de QUINCE DÍAS con

apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC).- Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC.), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por Edictos.- Fdo. JORGE E. MEYER.- Juez.- Ante mí: SUSANA LIS OLMEDO.- Firma Habilitada.-

12/14/17 SET. LIQ. N° 63983 \$ 17,70.-

DR. ENRIQUE MATEO, VOCAL de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-140190/05** "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: BRIGIDA GASPAR c/ ADOLFO LEON RUIZ y ALCIDES EFRAIN LEON", ordena la publicación de la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Agosto de 2007.- RESUELVE: I Hacer lugar a la demanda ordinaria por formación de título por prescripción adquisitiva de dominio promovida por la Señora Brigida Gaspar en contra de Adolfo León Ruiz y Alcides Efraín León y/o sus herederos; en consecuencia, que por posesión de veinte años a adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón N- 856, Matrícula N -3242, parcela N° 18 de la Sección 2, Circ. 1, Libro 3 Yavi, folio 336, asiento 337, ubicado en la ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, Pcia. de Jujuy; ello según plano de mensura de fracción para formación de título aprobado por Resolución N° 82 de la Dirección General de Inmuebles el día 10/07/85. II Imponer las costas del juicio por el orden causado. III Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los Dres. Marina Olga Paredes Martínez, Guillermo Ricci, Alvar Andrés Arranz y la Asistente Social Elena Burgos hasta tanto se cuente con elementos suficientes para ello (Acordada N° 30/84 del Superior Tribunal de Justicia). IV Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. V Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la Sra. Brigida Gaspar, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante. VI Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución general N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la provincia, protocolícese y oportunamente archívese. FDO. DRES. ENRIQUE METEO, DANIEL ALSINA Y ELSA ROSA BIANCO, Vocales, ANTE MÍ: Sr. CESAR BAREA- Prosecretario".- Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de la Provincia por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados ni enmiendas. SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2007.-

14/17/19 SET. LIQ N° 63986 \$ 17,70.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 -Secretaría N° 11, en el Expte. N° **B-136.512/05** caratulado: "EJECUTIVO: CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS c/ JIMENEZ, JUAN CARLOS" hace saber por este medio al Sr. JUAN CARLOS JIMENEZ que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2.007.- Atento a lo solicitado, no habiendo mediado oposición apruébase la planilla de liquidación practicada a fs. 60, en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar. Asimismo, y en relación al pedido de regulación de honorarios de la letrada, teniendo como base la suma del capital reclamado más los intereses correspondientes, esto es \$ 12.186,91 que surge de la planilla aprobada en autos, de conformidad con lo dispuesto por los Arts.

4, 6 y 15 de la Ley Arancelaria local, y, valorando la importancia, extensión y eficacia de la labor desarrollada por el profesional actuante (Art. 4 de la L.A.) se regulan los honorarios profesionales de la Dra. ANA LAURA AMADOR, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 1.791) por su labor desarrollada en autos, regulados a la fecha de la planilla de liquidación practicada a fs. 60, de ahí en mas y solo en caso de mora devengarán un interés conforme la Tasa pasiva que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere... Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria".

Publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de agosto de 2.007.-

14/17/19 SET. LIQ N° 66003 \$ 17,70.-

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-98938/03** caratulado: "EJECUTIVO" SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A.A C/ OMAR ARGENTINO VALLE" hace saber al demandado que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo de 2003.-Por presentado el DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada se adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutivo por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4° 478 y correlativos del C.P.C., LÍBRESE EN CONTRA DEL DEMANDADO SR. OMAR ARGENTINO VALLE en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$978,00) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$550.00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trabase embargo sobre sus bienes hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- . . .Notifíquese.- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ- ANTE MI DRA. NORA CRISTINA AIZAMA- SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Noviembre de 2005.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el Dr. JORGE LEONARDO ACKERMAN, ordenase la notificación por Edictos al demandado SR. OMAR ARGENTINO VALLE las partes pertinentes de la providencia de fs. 12 de autos conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que el demandado Sr. OMAR ARGENTINO VALLE no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.- FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ ANTE MI PROC. GUSTAVO IBARRA-SECRETARIO.-

Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2005.-

14/17/19 SET. LIQ. N° 63954 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-140898/05**, caratulado: "EJECUTIVO. C.A.R.S.A. S.A.C.e I. C/ GONZALEZ GABRIEL RAMON", proceda a notificar al demandado SR. GONZALEZ GABRIEL RAMON el siguiente decreto: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DE 2005.- I. Por presentado el DR. JORGE

LEONARDO ACKERMAN por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de C.A.R.S.A. S.A.C.e I. a mérito de la Copia Juramentada del Poder General para juicios que acompaña.- De conformidad con lo dispuesto en los Art. 472, 478, 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de Pago Ejecución y Embargo en contra del SR. GABRIEL RAMON GONZALEZ en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1618.69) en concepto de Capital con mas la de PESOS OCHOCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 809.35), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago . . .- Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo Acto, córrasele TRASLADO por el término antes mencionado, del pedido de Intereses y costas con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en los sucesivos por Ministerio de la Ley (Art. 52 del idem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso y a quién se librará respectivo MANDAMIENTO. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de JUNIO del 2007.-

14/17/19 SET. LIQ. N° 63955 \$ 17,70.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-105808/04**, caratulado: "EJECUTIVO. CARSA C/OLIVERA ROSARIO DEL VALLE", se hace saber a la SRA. OLIVERA ROSARIO DEL VALLE la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005. AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE- I. Mandar llevar a delante la presente ejecución seguida por la razón social C.A.R.S.A. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, en contra de la SRA. ROSARIO DEL VALLE OLIVERA, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS (\$ 593,04) el que será actualizado a partir del 02/02/02 mediante el coeficiente de estabilización de referencias (C.E.R.) en cuanto a los intereses moratorios, estos se calcularán sobre el capital a partir de la fecha de mora y hasta el 1/2/02 aplicando la tasa activa promedio Del Banco de la Nación Argentina, a partir del 2/2/02 a la suma capital actualizada con el C.E.R. se le aplicarán intereses de un 8% anual para considerar que esta tasa resulta justa y equitativa en el marco de la emergencia económica decretada a partir de dicha fecha. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). III.- Regular los honorarios profesionales de DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450), por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando al formula sugerida por el comunicado N° 14290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45-F° 977/978 N° 429 mas IVA si correspondiere. IV- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra de la SRA. ROSARIO DEL VALLE OLIVERA mandándose notificar la presente resolución mediante publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. VI- Agréguese copia en autos, hacer saber,

protocolizar, etc. FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MI MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DE 2005.-

14/17/19 SET. LIQ. N° 63957 \$ 17,70.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 1 Secretaria N° 2, en el **Expte. N° B-106712/03**, SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.A. C/ JUAREZ CARMEN DEL ROSARIO S/ A- Ejecutivo: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de septiembre de 2003.-Por presentado el DR. JORGE LEONARDO ACKERMAN por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de la firma SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.A., a mérito de la copia del poder general judicial que rola a fs. 1 de autos.

Atento lo dispuesto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada, Sra. JUAREZ CARMEN DEL ROSARIO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: SETECIENTOS VEINTE (\$ 720), en concepto de capital con más la suma de Pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA, (\$ 450), calculados provisoriamente para accesorias legales.

En defecto de pago, trabase embargo sobre bienes de la propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial a los propios afectados y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las proviciones y formalidades de Ley.

Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si la tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.

Intimar a la accionada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de este Juzgado. A tal fin líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos y facultades de Ley. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ ANTE MI DRA. MARIANA DRAZER - SECRETARIA.-

Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por el término de TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2007.-

14/17/19 SET. LIQ. N° 63956 \$ 17,70.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Secretaria General de la Gobernación

Señor JORGE SIMEON AMAYA – Domicilio: Block "R" Dpto. 1 – B° Salvador Maza – SAN PEDRO DE JUJUY.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 0400-4085/02**, caratulado: "AMAYA, JORGE SIMEON. FORMULA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA (LEY 5238). Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 7746-G-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2007. VISTO Y CONSIDERANDO EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Rechazase la reclamación administrativa previa interpuesta en autos por el señor JORGE SIMEON AMAYA, por la cual requiere promoción escalafonario al grado de Comisario Mayor, y pago de "Suplemento por Tiempo Mínimo Cumplido", a tenor de lo expresado en el exordio. ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante con remisión de copia autentica. ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos.- FDO. DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER- GOBERNADOR- DRA. YOLANDA ALICIA LOPEZ- MINISTRA INTERINA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

14/17/19/21/24 SET. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 Secretaria N° 12, en el **Expte. B-142961**, SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.A. C/ LEON

UVENCIO VICTORINO “Ejecutivo: **cita y emplaza** al demandado, LEON UVENCIO VICTORINO para que en término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaría la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$267,00) en concepto de capital reclamado con más la suma de CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$53,40) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de 3Km del asiento de éste Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. FDO. DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez ante mí: DRA. Lis Valdecantos.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Diciembre de 2006.-

12/14/17 SET. LIQ. N° 63951 \$ 17,70.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 Secretaría N° 11, en el **Expte. B-142.998/05**, caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDOS S.A. C/ SANTANDER CORTEZ LUIS ROBERTO” **cita y emplaza** al demandado, LUIS ROBERTO SANTANDER CORTEZ para que en término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de Edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaría la suma de Pesos SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$638,22) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS CIENTO VEINTIOCHO (\$128,00) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de 3Km del asiento de éste Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2006.-

12/14/17 SET. LIQ. N° 63953 \$ 17,70.-

El Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI - Juez de Instrucción en lo Penal Número Dos de la Provincia de Jujuy, (habilitado) Secretaría Número Tres, a cargo del Dr. SERGIO ENRIQUE LELLO SANCHEZ, en el **Expte. N°1381/03**, Caratulado:” GUALLPA, Noemí Fanni p.s.a. LESIONES OCURRIDAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO-MONTE RRICO JUJUY”.- ha dictado el siguiente decreto: “...//Salvador de Jujuy, 19 de Marzo del 2007.- Atento el estado de la causa, y ante la imposibilidad de contar con el domicilio actual de la accionada NOEMI FANNY GUALLPA, **cítese** a la nombrada mediante Edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días a los fines de que la encartada se presente ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal Número Dos Secretaría Número Tres a designar defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los Artículos 140 y 151 inc.3ro. del Código Procesal Penal.- Notifíquese, ofíciase y cúmplase.- Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI -Juez (habilitado)- Ante mí- Dr. SERGIO ENRIQUE LELLO SANCHEZ- Secretario.- **PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL** .
Secretaría Número Tres, Marzo 19 del año 2007.-
SIN CARGO.-

12/14/17 SET. S/C.-

Dr. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez de Instrucción en los Penal N° 1 de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° 268/07** caratulado “Villa, Gustavo Emmanuel; y otros; p.s.a. Evasión y Arza, Antonio y otro; p.s.a. de Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público- ciudad.- “el Señor Juez que entiende en la causa ha dictado decreto que dice así: /// San Salvador de Jujuy, 05 de setiembre de 2007...Asimismo **cítese** por Edicto al inculpado Ruben Guillermo Gamboa o Hugo Nestor Ayala, a efectos de que comparezca por ante este Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaría N° 2, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 140 y 151 del C.P.P.). Notifíquese.- Fdo. Dr. Jorge Alvarez Prado – Juez; por ante mí Dr. Jorge Rodolfo Zurueta – Secretario.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago.-

SECRETARIA N° 2, 05 de setiembre del 2007.-

Es COPIA.-

12/14/17 SET. S/C.-

Dr. Mario Rodolfo Alejandro Mallagray Vocal del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Jujuy en el **Expte. N° 51/97** caratulado: JUAN WALTER TEVEZ, FORMULA DENUNCIA CONTRA EL DR. ROBERTO GASTÓN ALTAMIRANO, **cita y emplaza** por VEINTE DIAS al DR. ROBERTO GASTÓN ALTAMIRANO D.N.I. 16.446.430, a los fines de notificar al denunciado la formación de causa disciplinaria, emplazándolo por el término de veinte (20) días para que ejercite su defensa conforme art. 61 ley 3.329/76, como así también haciéndole saber que el Tribunal de Ética y Disciplina está constituido por el suscripto como Presidente de Trámite y por los Dres. Sergio Eduardo Stephan, José Alejandro López Iriarte y Ángel Alberto Lamas como Vocales; convocándolo a estar a derecho, denunciando domicilio real y constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía.- Publíquese por TRES VECES durante CINCO DIAS en un Diario Local y en Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE AGOSTO DE 2007.- Dra. Silvana Raquel de la Maza, Secretaria Letrada Tribunal de Ética y Disciplina.-

14/17/19 SET. LIQ N° 63992 \$ 17,70.-

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS EDICTO DE CATEO:

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el **Expediente N° 141-Z-03**, “caratulado: ZISSI JUAN GREGORIO S/ CATEO DE 5000 HAS. DEPARTAMENTO TUMBAYA” ha dictado la siguiente providencia “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril de 2007.- I° Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo sobre una superficie de 4.291,99 hectáreas, ubicadas en el Departamento DR. MANUEL BELGRANO de esta Provincia, manifestada por JUAN GREGORIO ZISSI, de acuerdo con la demarcación dada a fs. 15 y zona libre establecida por registro gráfico a fs. 18, sobre terrenos de propiedad de Juan Inocencio Puch, Jose Ricardo Puch, Ana Justina Puch, Agustín Adrian Puch, Efrén Reinero Puch, Jorge Roberto Puch, Emilia Aisama Puch de Ramos, Leonor Marta Arias de Puch, Leonor Silvia Puch Arias, Eduardo Augusto Puch Arias, Enma Angélica Sueiro, Nelida Raquel Sueiro, Alberto Jorge Sueiro, Olga Nelida Maspero de Sueiro, Ernesto Pfister, Arturo Pfister, Ernesto Arturo Pfister, Mario Enrique Sona, Delfín Puch, Jose Maria Puch, Aníbal Puch, Amalia Puch, Octaviana Aisama de Puch, Juan Inocencio Puch, Jose Ricardo Puch, Ana Justina Puch, Agustín Adrian Puch, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 24/vta., de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33,38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 del Cód. de Proced. Mineros.” “En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs. 15, Es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a. PP: X: 73495000, Y 3549.990, P1: X: 7349500, Y 34554.900; P2: X: 7339500, Y: 3554900; P3: X: 7339500, Y:3549.990; de la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs 18: El presente pedimento se halla, superpuesta en 618,01 has., libras 4.291,99 has., fuera del área de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar”.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES
VECES en el término de CINCO DIAS
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE AGOSTO DE 2007.-
Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

14/17/19 SEPT. LIQ. N° 63992 \$ 17,70

